



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: "Memorias de la Localía 2019: Estado - Nación y minorías locales" Nivel Secundario

VISTO el Expediente N°EX-2019-04739568-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se solicita el otorgamiento de puntaje para el curso "**Memorias de la Localía 2019: Estado - Nación y minorías locales**" Nivel Secundario presentado por la **DGE-Coordinación General de Educación Superior**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto fue presentado por la DGE-Coordinación General de Educación Superior, registrado en la Base de Datos de cursos con otorgamiento de puntaje bajo el Número: 277;

Que el establecimiento que lo ofrece corresponde a un ente gubernamental que desarrolla proyectos pedagógicos vinculados con la Política Educativa Nacional y Provincial, y por tanto se enmarca dentro de lo establecido por el Punto 2, Capítulo I, Anexo I, de la Resolución N° 1698-DGE-19;

Que los profesionales a cargo del dictado del curso poseen título de Nivel Superior pertinente para el área de conocimiento de la propuesta ofrecida;

Que la planificación de los procesos educativos constituye un eje sustantivo de la Política Educativa Provincial y que la evaluación y el otorgamiento de puntaje de los proyectos debe realizarse en un marco de legalidad, transparencia y ecuanimidad;

Que la propuesta constituye una iniciativa destinada a asegurar el mejoramiento de la capacitación inicial y continua de los docentes como factor clave de la educación, proyectando la redefinición de componentes del formato escolar tradicional, promoviendo nuevos medios de habitar las escuelas y proporcionando herramientas para la innovación y reflexión sobre la práctica compartida con los estudiantes;

Que el presente curso tiene como objetivo, entre otros, el de mejorar el desempeño profesional favoreciendo el desarrollo de competencias que le permitan lograr mejores aprendizajes de los estudiantes en la temática del Estado-Nación y su relación con las minorías;

Que las actividades orientadas al desarrollo instructivo en las que el docente resulta protagonista, desde sus necesidades, su capital cultural y su experiencia en general, posibilitan el acceso a mejores condiciones laborales, fortalecen su autoridad pedagógica y contribuyen a desarrollar procesos democráticos de gestión institucional;

Que el equipo de evaluadores de los proyectos para el desarrollo profesional docente ha emitido informes de evaluación favorables de la propuesta presentada, resultando **APROBADA**;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el siguiente curso, a los efectos de su reconocimiento y el otorgamiento de puntaje correspondiente:

1. Institución N° 277
2. Nombre: **DGE-Coordinación General de Educación Superior**
3. Proyecto:

Curso de lineamiento prioritario	Duración.		Puntaje	
	Cantidad de horas presenciales	Cantidad de horas no presenciales	Para títulos de base con 3 puntos	Para títulos de base con 16 puntos
6851	20	40	0,092800	0,190000

N° de Identificación	Nombre del curso	Profesionales que dictan y elaboran la propuesta	Duración.		Puntaje	
			Cantidad de horas presenciales	Cantidad de horas no presenciales	Para títulos de base con 3 puntos	Para títulos de base con 16 puntos
6851	"Memorias de la Localía 2019: Estado - Nación y minorías locales" Nivel Secundario.	BALLABIO, Marcela BOGGIA, Alicia Erica DINERSTEIN, Patricia Silvia INIESTA DI CESARE, María Lourdes LEDDA, Celina NIEVA DINERSTEIN, Julia	20	40	0,100000	0,230000

Evaluación

- **De proceso:** Será mediante evaluaciones estructuradas, participación en foros de discusión, trabajo de diseño sobre texto, y diseño de una propuesta didáctica.
- **De resultado:** A través de un trabajo grupal de integración.
- **Criterios de evaluación:**
 - 100% de asistencia a clases presenciales.
 - 100% de participación en actividades virtuales.
 - Aprobación con un mínimo del 70% de las evaluaciones parciales.
 - Aprobación con un mínimo del 70% de las actividades prácticas.
 - Aprobación con un mínimo de 70% del trabajo final.

Modalidad: A distancia

N° de Identificación	Nombre del curso	Profesional que dicta	Duración.		Puntaje	
			Cantidad de horas presenciales	Cantidad de horas no presenciales	Para títulos de base con 3 puntos	Para títulos de base con 16 puntos
6850	"Memorias de la Localía 2019: Estado - Nación y minorías locales" Nivel Secundario.	LEDDA, Celina	-----	-----	0,096400	0,210000

4. Destinatarios:

a) Por tipo de cargo:	b) Por niveles:	c) Por modalidades:	d) Por área:
Docentes.	-----	Educación Técnico Profesional	1 De las Ciencias Físico Matemáticas.
Directivos		Educación Artística	2 De la Lengua y la Comunicación.
Supervisores	-----	-----	3 De las Ciencias Filosóficas y de la Educación.
			4 De las Ciencias Sociales.
			5 De las Ciencias Biológicas.
			6 De la Informática.
			7 De la Educación Física.
		Educación Permanente de Jóvenes y Adultos	8 De la Expresión Artística y Artesanal
	Nivel		9 Administrativo Contable.

Estudiantes avanzados (sólo en los casos en que las Juntas Calificadoras lo consideren pertinente)	Secundario.		10 De la Construcción y de la Hidráulica.
		Educación Rural	11 De la Química.
		-----	12 De las Ciencias Agrarias.
			13 De la Electricidad y Electrónica.
		Educación en Contextos de Privación de la Libertad	14 De la Mecánica.
	-----		15 De la Industria Maderera.
			16 Secretario
			17 Preceptor
		Educación Domiciliaria y Hospitalaria	18 Bibliotecario
			19 Tecnología.
		20 De la Informática Educativa.	
		21 Servicios de Orientación	

Artículo 2do.- Otórguese puntaje a la propuesta formativa con lineamiento prioritario jurisdiccionales, según lo establece la Coordinación General de Educación Superior en la Resolución N° 1698/DGE/19, en el Anexo I, capítulo III (CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS FORMATIVAS Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE).

Artículo 3er.- La Institución deberá confeccionar la certificación según lo reglamentado en la Resolución N° 1698/DGE/19, en el Anexo V (CONSIDERACIONES ACERCA DE LA CERTIFICACIÓN).

Artículo 4to.- Dispóngase que el curso, aprobado por la presente Resolución, tendrá vigencia por dos años calendario a contar desde la fecha de emisión de la misma, según lo reglamentado por la Resolución N° 1698/DGE/19.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.